

AGENCIA DE ADUANAS  
ALADUANA S.A. NIVEL 1

# REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	SD-02
Versión	02
Fecha	Nov 4/15
Página	1 de 2

<b>Empresa:</b>	Agencia de Aduanas Aladuana S.A. Nivel I
<b>Identificación (NIT):</b>	830.010.905-4
<b>Afiliada a la ARL:</b>	Colmena Seguros
<b>Contrato No.:</b>	35526
<b>Clase de Riesgo:</b>	De acuerdo a la actividad que desempeña el funcionario
<b>Actividad Comercial:</b>	1749901 según Decreto 1607 de 2002
<b>Radicada en la ciudad de:</b>	Bogotá
<b>Departamento:</b>	Cundinamarca
<b>Dirección:</b>	Carrera 103 No. 25b – 86 Piso 3
<b>Teléfono:</b>	4 15 15 56
<b>Posee Sucursales:</b>	Si
<b>No. de Sucursales:</b>	6
<b>Ciudad Sucursal 1:</b>	Cartagena
<b>Dirección Sucursal 1:</b>	Manga Avenida Miramar No. 23- 71
<b>Teléfono Sucursal 1:</b>	6 60 94 09
<b>Ciudad Sucursal 2:</b>	Buenaventura
<b>Dirección Sucursal 2:</b>	Calle 7 No. 3 – 11 Ed. Pacific Trade Center
<b>Teléfono Sucursal 2:</b>	2 41 38 84
<b>Ciudad Sucursal 3:</b>	Cali
<b>Dirección Sucursal 3:</b>	Carrera 4 No. 11 – 45 Of. 515 Ed. Banco de Bogotá Plaza de Caicedo
<b>Teléfono Sucursal 3:</b>	3 72 60 88
<b>Ciudad Sucursal 4:</b>	Medellín
<b>Dirección Sucursal 4:</b>	Carrera 43B No. 14 – 51 Of. 705 Ed. Alcalá
<b>Teléfono Sucursal 4:</b>	3 11 80 74
<b>Ciudad Sucursal 5:</b>	Cúcuta
<b>Dirección Sucursal 5:</b>	Calle 22N No. 12 – 85 Ed. 2 Piso 1
<b>Teléfono Sucursal 5:</b>	5 81 76 52
<b>Ciudad Sucursal 6:</b>	Barranquilla
<b>Dirección Sucursal 6:</b>	Zona Franca Piso 2 Oficina Counter
<b>Teléfono Sucursal 6:</b>	3 70 79 58

**ARTICULO 1.** La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34,57,58,108,205,206,217,220,221,282,283,348,349,350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1530 de 1996, Circular Unificada 2004, Ley 962 de 2005, Resolución 156 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Circular 0038 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2.** La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1443 de 2014.

**ARTICULO 3.** La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Salud y la Seguridad en el trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con Decreto 1443 de 2014. El cual contempla los siguientes aspectos:

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Planificación y Liderazgo de la Alta Dirección
Liderazgo y compromiso
Administración de la documentación
Funciones, responsabilidades y competencias
Capacitación y entrenamiento
Identificación de peligros, evaluación y valoración
Requisitos Legales

Aplicación y Operación
Control operacional Seguridad y Salud en el Trabajo – SST
Comunicación, participación y consulta
Prevención, preparación y respuesta ante emergencias
Gestión del cambio
Adquisiciones
Administración de contratistas y proveedores

Auditoría y Revisión por la Dirección
Auditoría de cumplimiento del SG-SST
Revisión por la alta dirección
Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

Aseguramiento y Mejora Continua
Acciones preventivas y correctivas
Mejora continua



# REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código	SD-02
Versión	02
Fecha	Nov 4/15
Página	2 de 2

**ARTICULO 4.** Los riesgos existentes en la Empresa están constituidos principalmente por:

<b>Biológicos</b>	Virus, bacterias y hongos
<b>Físicos</b>	Ruido, iluminación, confort térmico, radiaciones no ionizantes
<b>Químicos</b>	Gases, vapores, material particulado
<b>Psicosociales</b>	Gestión organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social del trabajo, condiciones de la tarea, interface persona tarea, jornada de trabajo
<b>Biomecánicos</b>	Postura prolongada, mantenida y forzada, esfuerzo, movimiento repetitivo
<b>Condiciones de Seguridad</b>	<u>Mecánicos</u> : elementos de máquinas, herramientas. <u>Eléctricos</u> : alta y baja tensión, estática. <u>Locativos</u> : almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel, condiciones de orden y aseo, caídas de objetos. <u>Tecnológicos</u> : explosión, fuga, incendio. <u>Accidentes de Tránsito</u> , <u>Públicos</u> : robos, atracos, asaltos, atentados, desorden público.
<b>Fenómenos Naturales</b>	Sismo, terremoto, vendaval, precipitaciones

**PARÁGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Empresa ejerce su control con medidas de eliminación, sustitución, ingeniería, administrativas y elementos de protección personal, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST de la Empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**ARTICULO 5.** La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de acuerdo a la planificación, implementación y mejora continua establecidos en el SG-SST de la Empresa.

**ARTICULO 6.** La Empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad

que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo y en la página web o intranet, y el contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTICULO 8.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación y firma del Representante Legal y durante el tiempo que la Empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producciones, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Su revisión se realizará con una periodicidad anual.

Representante Legal,

Raúl García Arias  
C.C. 14.988.737 de Cali